

LA POLITICA EDUCATIVA DE LA UNION EUROPEA: PRINCIPALES ETAPAS DE DESARROLLO

INMACULADA EGIDO GALVEZ

RESUMEN

El artículo analiza la evolución de la política educativa de la Comunidad Europea desde sus orígenes hasta el momento presente. Se establecen tres grandes periodos que coinciden con las etapas de vigencia de los principales tratados comunitarios: el de Roma, el Acta Unica Europea y el Tratado de la Unión Europea. En cada periodo se describen los principales avances realizados y los Programas más relevantes en relación con la educación.

INTRODUCCION

Aunque los intentos por conseguir una Europa unida se pueden remontar a lo largo de la historia en el caso de las uniones por la vía militar, lo cierto es que la Unión Europea de hoyes el producto de un esfuerzo que empezó a ser una realidad tras la II Guerra Mundial. Los efectos devastadores de esta guerra, que asoló Europa, pusieron de nuevo en auge el deseo de conseguir por vías pacíficas la unión entre países(1). Desde entonces, y hasta llegar al momento actual, no ha cesado el proceso de construcción progresiva de un espacio europeo común, aunque en ocasiones ese proceso se haya visto frenado por obstáculos de naturaleza diversa.

En el terreno educativo, el avance hacia la integración ha caminado con mayor lentitud que en otros sectores e incluso puede afirmarse que ha sido, en ocasiones, inexistente(2). No obstante, en los últimos años hemos asistido a un mayor impulso en este ámbito, al menos por lo que se refiere a la realidad cotidiana. Prueba de ello es que, desde hace algún tiempo, el intercambio de estudiantes, la movilidad del profesorado, los proyectos de cooperación educativa, las redes de investigación, etc. se han ido multiplicando -y parece que aún estamos sólo en el comienzo(3)- en los países pertenecientes a la Unión.

En el plano de la política educativa, sin embargo, la diversidad es todavía la nota predominante entre los estados. Aún cuando prácticamente todos los países comparten problemas comunes y tienen que afrontar retos similares, las soluciones que en cada uno de ellos se aplican están lejos de ser homogéneas. Cada sistema nacional tiene su propia tradición y responde a distintos condicionantes. No obstante, de cara al futuro, parece claro que las implicaciones que la educación tiene en las restantes esferas de la vida social, y especialmente en el mundo laboral, hacen imposible caminar hacia la unidad europea dejando al

margen el ámbito educativo. Ejemplo reciente de ello, aunque sea sólo anecdótico, son las tensiones que en nuestro país ha suscitado el reconocimiento de la validez profesional de determinados títulos universitarios.

Posiblemente, una de las razones que ayuden a explicar este lento progreso hacia la convergencia educativa sea la ausencia casi total de una política comunitaria en materia de educación comparable a la desarrollada en otros sectores. El objetivo de las páginas siguientes es realizar una breve descripción de la evolución de la política educativa de la Comunidad desde su fundación hasta llegar al momento actual, intentando analizar cuál ha sido el papel de las instituciones comunitarias en el terreno educativo y las implicaciones que éstas han tenido en el conjunto de países que componen la Unión Europea.

1) PRINCIPALES ETAPAS DE LA POLÍTICA EDUCATIVA COMUNITARIA

El ordenamiento jurídico de la Unión Europea se compone básicamente de un derecho primario, integrado tanto por los Tratados que la instituyeron o que ampliaron la Comunidad a nuevos estados miembros; y de un derecho derivado, que es el formado por las normas de distinto rango adoptadas por las instituciones comunitarias.

En relación con la política educativa, y con el fin de simplificar la exposición, pueden diferenciarse tres etapas, que aún siendo históricamente desiguales, vienen marcadas por los periodos de vigencia de los tres grandes Tratados comunitarios. La etapa del Tratado de Roma, desde los orígenes de la Comunidad hasta 1986; la etapa del Acta Unica Europea, de 1986 a 1992; y la Etapa del Tratado de la Unión Europea, a partir de 1992.

1.- LA POLÍTICA EDUCATIVA COMUNITARIA HASTA 1986. EL TRATADO DE ROMA.

El año 1957 se considera la fecha de la fundación-de la Comunidad Económica Europea. En este año se firma el Tratado de Roma, en el que no aparece ninguna referencia a educación. Prevalece la idea de un "mercado común", centrado en tomar decisiones económicas conjuntas y conseguir la libre circulación de trabajadores y mercancías. El objetivo es trabajar por la "constante mejora de las condiciones de vida y de trabajo de los pueblos"(4). En relación con la educación sólo se contemplan aspectos relacionados con la Formación profesional, a la que se dedica el artículo 128 del Tratado, lo que permite legislar por mayoría simple en este ámbito.

De la situación especial de la educación se derivan en toda esta etapa una serie de problemas jurídicos: puesto que no existen las competencias comunitarias en materia de educación, las iniciativas que se emprenden se interpretan únicamente como cooperación. El Consejo, máximo órgano legislativo y

ejecutivo de la Comunidad, no tiene potestad para tomar decisiones que afecten a los sistemas educativos nacionales. La fórmula jurídica que se utiliza para decidir las cuestiones educativas es la de "el Consejo de Ministros de Educación reunidos en el seno del Consejo". Además, las decisiones deben tomarse por unanimidad y, si los hay, los gastos se añaden a los de las políticas ordinarias de la Comunidad, con lo que aumenta la contribución nacional al presupuesto comunitario(5).

Estas limitaciones explican la lentitud y los escasos progresos en este periodo. Casi todas las medidas que se adoptan toman la forma de Resoluciones, es decir, la fórmula legislativa de menor rango, que se traduce en recomendaciones cuyo cumplimiento no es exigible. La norma máxima, el Reglamento, no se usa nunca. La Directiva, exigible pero de aplicación flexible, sólo se usa en una ocasión, en relación con la educación de los hijos de emigrantes.

La Directiva 77/486 obliga a todos los estados miembros de la Comunidad Europea a ofrecer una enseñanza gratuita, conforme a las estructuras educativas nacionales, a aquellos hijos de trabajadores de otro estado miembro de la Comunidad que estén en edad de escolaridad obligatoria según la legislación educativa del estado de acogida. En esa enseñanza debe incluirse especialmente la lengua oficial o una de las lenguas del estado de acogida, con una metodología adaptada a las necesidades específicas de estos sujetos. Además, se establece que los estados de acogida tendrán que promover la lengua materna y la cultura del país de origen.

La Formación Profesional, por el contrario, como instrumento de la política de empleo, es objeto de atención por parte de la Comunidad desde 1963, emprendiéndose acciones diversas y creándose en 1975 el CEDEFOP (Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional) encargado de la documentación, investigación y difusión de la información en este ámbito. No obstante, en muchas ocasiones las medidas emprendidas tropiezan con la dificultad de separar la formación profesional del resto del sistema.

Dentro del periodo que abarca esta etapa es importante reseñar la creación, en 1976, del Comité de Educación, primer órgano administrativo comunitario destinado a educación, encargado de coordinar y vigilar la realización de los programas en materia educativa. El Comité de Educación es una institución peculiar en el seno de la Comunidad, ya que no hay ningún equivalente. En este mismo año comienza el primer Programa de Acción en Educación de la Comunidad Europea, cuyas áreas de cooperación han servido de fundamento a toda la política educativa comunitaria posterior. Unos años después, en 1980, se crea la Red EURYDICE para intercambio de información sobre sistemas educativos entre todos los países comunitarios.

Los problemas señalados anteriormente conducen al hecho de que las propuestas que avanzan en esta etapa se centran en los aspectos más fáciles de aprobar y con mejor viabilidad jurídica, dejando al margen aquellos otros, mucho más relevantes, en los que los distintos países muestran mayores reticencias a la intervención externa.

2.- LA POLÍTICA EDUCATIVA COMUNITARIA ENTRE 1986 y 1992. EL ACTA UNICA EUROPEA.

En 1986, año básico para España, puesto que se produce la incorporación de nuestro país a la Comunidad, podría decirse que comienza una nueva etapa. El Tratado de Roma es sustituido por el Acta Unica Europea, cuyo objetivo es caminar hacia la unión europea a través de más de 300 medidas que habrían de ser tomadas hasta 1992. Las innovaciones que presenta este Tratado se pueden agrupar en tres grandes bloques:

- Fines: Conseguir la Unión Europea para 1993, así como avanzar en la democratización y en la mejora económica y social.
- Reformas institucionales: agilizar la toma de decisiones, ampliando el rango de materias que se aprueban por mayoría cualificada; potenciar las instituciones supranacionales, etc.
- Políticas prioritarias: conseguir un espacio económico común para cooperar y evitar las desigualdades, lo que se traduce en la convergencia de las economías, el reforzamiento del sistema monetario europeo, el desarrollo de una política exterior común, así como de una política conjunta de desarrollo científico y tecnológico, etc.

En este nuevo Tratado explícitamente siguen sin aparecer las referencias concretas a la educación. No obstante, algunas de las políticas citadas como prioritarias tienen una estrecha relación con aspectos educativos. En el contexto de estas políticas, la educación y la formación ocupan un lugar fundamental para la realización de un mercado interior, el desarrollo de la Europa tecnológica y el fortalecimiento de la cohesión económica y social.

Las acciones aisladas que se habían emprendido hasta ese momento se amplían y refuerzan, pudiéndose señalar siete líneas de actuación en la política educativa comunitaria que se llevan a cabo, sobre todo, por medio de los Programas de Acción.

El mecanismo de los Programas de Acción se utiliza al no poder establecerse normas con carácter general. La Comunidad define un tema, marca unos objetivos y unas líneas de actuación y calcula el presupuesto, que suele ser compartido por la Comunidad y un organismo público nacional. Las líneas de actuación se centran fundamentalmente en torno a los temas siguientes:

1.- *Integración social.* En esta línea se pueden abarcar los ámbitos de acogida y adaptación de los hijos de trabajadores emigrantes, así como la lucha contra las discriminaciones de distinta índole.

2.- *Política lingüística.* Claramente el conocimiento de idiomas es un elemento clave para la movilidad y para la comprensión mutua. La Comunidad califica este tema de "alarmante" y recomienda la introducción de dos lenguas extranjeras en la educación obligatoria, una de las cuales debería comenzar en la escuela primaria y preparar a los jóvenes para expresarse oralmente y por

escrito. En esta línea se sitúan programas como el LINGUA.

3.- *Igualdad de oportunidades*. Como uno de los objetivos básicos de su política, la Comunidad otorga prioridad desde el principio a la democratización de la enseñanza. Los ámbitos de actuación que se abordan se centran sobre todo en la igualdad entre los sexos, a través de los Programas de Igualdad de Oportunidades; así como en la integración escolar de los desfavorecidos.

4.- *Formación del profesorado*. Este es un ámbito de actuación implícito en todos los demás. Pretende adaptar al profesorado para trabajar nuevos contenidos y métodos, especialmente a través de acciones de formación permanente.

5.- *Política Universitaria*. Se trata de una de las políticas con más tradición dentro de la comunidad, al considerarse incluida dentro del ámbito de la formación profesional(6). Las líneas de trabajo se centran especialmente en torno a tres cuestiones:

- a) Reconocimiento de títulos universitarios. Se crea la red NARIC para el reconocimiento de Títulos y Diplomas, aprobándose un elevado número de Directivas con efectos profesionales.
- b) Intercambio de profesores y alumnos, en la que se sitúan los conocidos programas ERASMUS I y II.
- e) Fomento de la cooperación entre universidades y empresas. Programas I+D (especialmente COMETT).

6.- *Formación Profesional*. Es la línea de actuación más desarrollada desde los orígenes comunitarios y en ella se incluyen programas e iniciativas diversas. Durante esta etapa que analizamos, pueden señalarse sólo a modo de ejemplo los Programas de Transición a la Vida Activa y el Programa PETRA.

7.- *Dimensión europea de la educación*. El objetivo esencial que se persigue es crear una nueva mentalidad de la cultura europea como entramado de culturas y fomentar la formación de una nueva identidad europea. Para conseguirlo, la Dimensión Europea de la Enseñanza intenta integrar en el curriculum el contenido "Europa" en las distintas materias, experiencias, materiales escolares, etc. Además, programas como YES por Europa o JUVENTUD por Europa promueven las visitas de jóvenes a otros países comunitarios.

Junto a estas siete líneas se sitúan también iniciativas que tienden a incidir en la línea de la correspondencia entre sistemas educativos. Así, se homologan algunos aspectos formales, como el Libro Europeo de Escolaridad y, sobre todo, se fomenta el conocimiento mutuo entre sistemas, especialmente a través de las visitas de altos funcionarios, políticos y especialistas en educación a otros países, la financiación de estudios sobre sistemas educativos, etc.

3.- LA POLÍTICA EDUCATIVA COMUNITARIA DESDE 1992. EL TRATADO DE LA UNIÓN EUROPEA.

Después de la cumbre de Maastricht, y tras la firma del Tratado de la Unión Europea en febrero de 1992, se produce un nuevo impulso hacia la unión económica y política que pretende desembocar en los próximos años en una nueva fase de especial importancia en el camino hacia la Europa unida.

El Tratado de la Unión es un compromiso redimensionado del Tratado de Roma y el Acta Unica. Algunos ven en él el "embrión" de una Constitución Europea y en él, por primera vez, la educación se incluye en un texto constitutivo de la Comunidad. Concretamente, el capítulo 3 del Tratado, que todos los países aprobaron por unanimidad, lleva por título "Educación, Formación Profesional y Juventud".

El contenido del artículo 126 de este Tratado es clave para comprender la situación de la política educativa comunitaria en el momento presente:

"La Comunidad contribuirá al desarrollo de una educación de calidad fomentando la cooperación entre los estados y, si fuera preciso apoyando y completando la acción de éstos en el pleno respeto de sus responsabilidades en cuanto a los contenidos de la enseñanza y a la organización del sistema educativo, así como de su diversidad cultural y lingüística" (art. 126.1).

En este artículo se anima a la cooperación entre los estados, pero no se habla de armonización de las políticas nacionales. Aunque se refuerzan los medios de acción respecto a etapas anteriores, la Comunidad Europea sigue siendo subsidiaria en materia de educación, ya que sólo interviene para completar las acciones de los estados. De la formulación de este artículo se deriva que son los propios estados los que deben armonizar sus sistemas educativos, contando para ello con el apoyo comunitario.

Los puntos que se abordan en el artículo citado continúan básicamente con las líneas de actuación de la etapa anterior:

"La acción de la Comunidad se encaminará a:

- Desarrollar la dimensión europea en la enseñanza, especialmente a través del aprendizaje y de la difusión de las lenguas de los Estados miembros;
- Favorecer la movilidad de estudiantes y profesores, fomentando en particular el reconocimiento académico de los títulos y de los periodos de estudios;
- Promover la cooperación entre los centros docentes;
- Incrementar el intercambio de información y de experiencias sobre las cuestiones comunes a los sistemas de formación de los Estados miembros

bros;

- Favorecer el incremento de los intercambios de jóvenes y animadores socioeducativos;
- Fomentar el desarrollo de la educación a distancia." (art. 126.2).

El nuevo programa SOCRATES(7), recientemente aprobado, viene a desarrollar esta serie de aspectos citados en el artículo 126 del Tratado de la Unión Europea, enmarcando las acciones de cooperación educativa en el seno de la Comunidad para el periodo comprendido entre 1995 y 1999. En él se incorporan actuaciones relativas a programas ya existentes (concretamente ERASMUS, COMENIUS y las acciones transversales de LINGUA, EURYDICE y ARION, así como la enseñanza abierta y a distancia) y paralelamente se incrementan las vías de actuación. En líneas generales las diversas acciones contempladas en este programa tienden al fomento de la calidad en la enseñanza, amplían la movilidad de estudiantes y profesores, refuerzan la cooperación transnacional, etc. La dotación presupuestaria de este programa se cifra en 850 millones de Ecus.

Los aspectos relativos a la Formación Profesional (artículo 127 del Tratado) fueron contemplados ya en 1994, con el programa LEONARDO DA VINCI, considerado complementario del SOCRATES y que vino a englobar las acciones de los anteriores COMETT, PETRA, FORCE, EUROTECNEC y, parcialmente, LINGUA.

11) A MODO DE CONCLUSIONES: EL FUTURO DE LA POLITICA COMUNITARIA EN MATERIA DE EDUCACION

La evolución analizada en las distintas etapas muestra que, con el paso del tiempo, la política comunitaria en materia de educación ha pasado de ser prácticamente inexistente en las primeras décadas de su historia a tener una cierta consideración en la época más reciente. No obstante, aún es patente el hecho de que no se pretende alcanzar, al menos por el momento, una convergencia educativa del mismo tipo que la que se persigue en materia económica. Las reticencias a que una instancia supranacional intervenga en la educación de los niños y jóvenes de cada país no sólo atañe a los representantes políticos de los distintos estados en la comunidad, sino que incluso la mayoría de los ciudadanos parecen mostrarse reacios ante esta posibilidad(8).

Por consiguiente, expresiones como las que en ocasiones se emplean en nuestro país, haciendo referencia a la educación, de "homologación" con Europa, deberían ser utilizadas con cautela. Sería necesario matizar en qué consiste tal homologación, ya que, en cuanto a administración, estructura y funcionamiento del sistema educativo, resulta difícil homologarse con un modelo europeo, simplemente porque tal modelo no existe(9). Aún sin negar algunas similitudes importantes, persisten todavía diferencias claras entre los países europeos en relación, por ejemplo, a la gestión y financiación del sistema edu-

cativo, a la estructura y contenidos de la enseñanza secundaria, a la organización de la formación profesional y la enseñanza superior, etc.

Hasta el momento, desde las instituciones comunitarias tan solo se han llevado a cabo experiencias parciales, fundamentalmente por medio de diversos Programas de Acción. Independientemente del valor que tales programas puedan tener, lo cierto es que se trata de medidas aisladas, cuyo influjo en los distintos países ha sido desigual y cuyos efectos se hacen sentir únicamente en sectores muy determinados. En el futuro, serán las propias políticas de cada país comunitario y las emprendidas por la Unión Europea las que puedan hacer que ese modelo europeo exista o que los distintos países avancen por separado.

Este es un momento importante para buscar estrategias comunes, puesto que ningún país europeo puede ignorar en el futuro la realidad de Europa en sus contenidos y estructuras. No obstante, el camino hacia la armonización, al menos de momento, es lento y se centra más en la vía de equiparar los sistemas y hacerlos compatibles que en la de igualarlos. El nacimiento de los sistemas educativos se encuentra íntimamente vinculado a la aparición de los estados modernos. Por tanto, es previsible que el cambio que el proyecto de una Europa unida supone en la concepción del estado, vaya acompañado de cambios en los sistemas educativos nacionales.

Por otro lado, sin la contribución de la educación, el "proyecto de futuro" llamado Europa no existirá, ya que ésta resulta clave para forjar una nueva identidad europea. Así parece reflejarlo la frase atribuida a J. Monnet, verdadero artífice de la construcción comunitaria: "si tuviera que empezar de nuevo comenzaría por la educación y la cultura"(10).

111) NOTAS

- (1) EUROSTAT (1990): Europa en cifras; Luxemburgo; Oficina de Publicaciones de las Comunidades Europeas, cfr. p.3.
- (2) CALZADA, T.E. YGUTIERREZ, B. (eds.) Guía de la educación en la Comunidad Europea; Madrid; Centro de Publicaciones del MEC-ICE de la Universidad Autónoma de Barcelona, cfr. p.2.
- (3) Así parecen ponerlo de manifiesto las cifras sobre movilidad de estudiantes y profesores, que se multiplican año tras año, y el enorme crecimiento en el número de proyectos de cooperación universitaria que se ha experimentado en los últimos cursos. GARCIA CARRASCO (1995): "Políticas educativas dentro de la Unión Europea". En VV.AA.: Política y Educación. Actas del V Congreso Interuniversitario de Teoría de la Educación; Sitges; Universidad Autónoma de Barcelona, p.59.
- (4) Tratado de la Unión Europea. 1992. Madrid; BEX-Argentaria; p.14.
- (5) FERNANDEZ, J.A. (1991): "El gran mercado europeo y la educación: La perspectiva española"; Boletín del Ilustre Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias; n° 29, cfr. p.14.
- (6) GARCIA CARRASCO (1995): "Políticas educativas dentro de la Unión Europea"; en VV.AA.: Op. cit., cfr. p.57.
- (7) D.O.C.E. 87/10 de 20-4-95: Decisión n° 819)95/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 1995, por la que se crea el programa de acción comunitario SOCRATES.
- (8) Así lo muestra una encuesta llevada a cabo en distintos países de la CE, en la que sólo un 38% de los entrevistados consideraban que la educación debería ser un ámbito de decisión comunitaria. HUSEN, T.; TUIJNMAN, A. Y HALLS, W.D. (1992): Schooling in Modern European Society; Londres; pergamon Press, cfr. p.15.
- (9) CAJA DE MADRID (1991): "Estado de la cuestión". En Oportunidades de Educación en la Comunidad Europea a partir de enero de 1993; Madrid; Caja de Madrid - Secretaría de Estado para las Comunidades Europeas, p.3.
- (10) FERNANDEZ, J.A. (1991): Op. cit., p.10

IV) BIBLIOGRAFIA

CAJA DE MADRID (1991): Oportunidades de Educación en la Comunidad Europea a partir de enero de 1993; Madrid; Caja de Madrid-Secretaría de Estado para las Comunidades Europeas.
CALZADA, T.E. YGUTIERREZ, B. (eds.) (1989): Guía de la educación en la Comunidad Europea; Madrid; Centro de Publicaciones del MEC-ICE de la Universidad Autónoma de Barcelona.
COMUNIDADES EUROPEAS - COMISION (1987): Tratados constitutivos de las Comunidades Europeas (edición abreviada);

Luxemburgo; Oficina de Publicaciones Oficiales de la Comunidad Europea.

COMUNIDADES EUROPEAS - COMISION (1988): Educación en la Comunidad Europea. Perspectivas a medio plazo: 1989-1992; Luxemburgo; Oficina de Publicaciones Oficiales-de la Comunidad Europea.

COMUNIDADES EUROPEAS - CONSEJO (1989): Textos relativos a la política europea de educación; Luxemburgo; Oficina de Publicaciones Oficiales de la Comunidad Europea; 3^a ed.

COMUNIDADES EUROPEAS - CONSEJO (1990): Textos relativos a la política europea de educación - Suplemento a la tercera edición; Luxemburgo; Oficina de Publicaciones Oficiales de la Comunidad Europea.

COMUNIDADES EUROPEAS - CONSEJO (1992): Tratado de la Unión Europea; Luxemburgo; Oficina de Publicaciones Oficiales de la Comunidad Europea.

DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS 87/10 de 20-4-95: Decisión n° 819/95/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 1995, por la que se crea el programa de acción comunitario SOCRATES.

EUROSTAT (1990): Europa en cifras; Luxemburgo; Oficina de Publicaciones de las Comunidades Europeas.

FERNANDEZ, J.A. (1991): "El gran mercado europeo y la educación: La perspectiva española"; Boletín del Ilustre Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias; n° 29, pp. 10-19.

GARCIA CARRASCO (1995): "Políticas educativas dentro de la Unión Europea"; En VV.AA.: Op. cit., pp. 57-66.

GARCIA GARRIDO, J.L. (1988): Contenidos y proyectos curriculares en los países europeos en el nivel correspondiente al tercer ciclo de EGB; Madrid, C.I.D.E.

GARCIA GARRIDO, J.L. (1988): La enseñanza primaria en el umbral del siglo XXI; Santillana; Madrid.

GARCIA GARRIDO, J.L., PEDRO, F. YVELLOSO;A. (1989): La educación en Europa. Reformas y perspectivas de futuro; Madrid; Cincel.

GARCIA SUAREZ, J.A. (1991): Política Educativa Comunitaria. Educación e integración europea; Barcelona; Boixareu.

GOMEZ RIESGO, F. (1995): "Los estados y la política educativa de la Unión Europea"; En VV.AA.: Op. cit., pp. 67-73.

HERNANDO HUELMO, J.M. (1993): "Directrices de la CE para la enseñanza Superior"; En Boletín del Ilustre Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias; n° 41, pp. 11-14.

HUSEN, T., TUIJNMAN, A. y HALLS, W.D. (1992): Schooling in

Modern European Society; Londres; Pergamon Press.

JALLADE, J. P. (1992): "L'Europe au creuset de l'école"; Le Monde; 26-3.

JONES, H. C. (1990): New European Challenges for Education. The Impact of 1992; IBM Annual Lecture of the Foundation for Science and Technology.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (1990): Formación Profesional en la Comunidad Europea; Madrid; Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

NEAVE, G. (1987): La Comunidad Europea y la Educación; Madrid; Fundación Empresa.

Tratado de la Unión Europea. 1992; Madrid; BEX-Argentina.

VV.AA. (1995): Política y Educación. Actas del V Congreso Interuniversitario de Teoría de la Educación; Sitges; Universidad Autónoma de Barcelona.

WITTE, B. DE (ed.) (1989): European Community Law of Education; Baden-Baden; Nomos Verlagsgesellschaft.